



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. Id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 20 de marzo de 1968

Núm. 35

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 342*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Sociedad "Degesa", con domicilio en Palencia, avenida Manuel Rivera, 4, en solicitud de autorización para ampliación de un centro de transformación en Tonquemada, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad "Degesa", la ampliación de un centro de transformación, sustituyendo un transformador de 50 KVA por otro de 75 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las peque-

ñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 4 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1467

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 352*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de febrero, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión, en fábrica "INAVICO", Dueñas, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una derivación de

741 metros de longitud de la línea a 44 KV, para dotar de energía a fábrica de "INAVICO", en Dueñas, conductor de aluminio-acero de 43,05 mm.², y 116,2 mm.², apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores rígidos en apoyos de alineación y cadena en apoyos de ángulo y anclaje.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Declaración de utilidad pública

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1467

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se ha recibido de la Dirección General de la Energía la siguiente notificación:

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Hijos de Froilán de la Hera Montes, la instalación de un grupo generador de reserva en su central eléctrica. Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de "Hijos de Froilán de la Hera Montes", con domicilio en Cervera de Pisuerga (Palencia), solicitando autorización para instalar en su central hidroeléctrica un grupo generador de energía eléctrica, complementario, utilizando gas-oil para su funcionamiento, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a "Hijos de Froilán de la Hera Montes", la instalación de un grupo generador complementario en la central de Ligüérezana (Palencia), compuesto de un motor a gas-oil, de 56 C. V. de potencia y alternador trifásico de 40 KVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 127/220 V. Para acoplamiento de este grupo a barras de la central se montará un transformador trifásico, de potencia igual a la del alternador, que elevará la corriente producida en éste, a la tensión de 3.000 V.

Se complementará la instalación con los equipos de protección, seguridad y medida.

La finalidad de este grupo, que ahora se autoriza, es la de contar con disponibilidades

de energía con que atender el suministro en aquellas épocas en que disminuye la producción de la central hidroeléctrica.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17.^o del Decreto 1755/1967 de 22 de julio y las especiales siguientes:

1.^a—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

3.^a—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Industria de Palencia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a—Por la Delegación de Industria de Palencia se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación de Industria de Palencia del comienzo de los trabajos, la cual durante el período de construcción y asimismo en el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.^a—La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

7.^a—El titular de esta instalación no podrá solicitar los beneficios señalados en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1952, sobre compensaciones a las empresas eléctricas acogidas al régimen de "Tarifas Tope Unificadas".—Al pie el DIRECTOR GENERAL.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1609

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

GARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden

de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante del sumario 19 de 1952, seguido en este Juzgado contra Manuel Santos de Prado, por robo, se hace saber a dicho penado que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 5 de marzo del presente año, declaró extinguida la responsabilidad penal de dicho condenado en razón de haber prescrito la pena que le fue impuesta y al propio tiempo se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo.

Y para que sirva de notificación al interesado, dado su ignorado paradero, expido la presente en Carrión de los Condes a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1597

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por Decreto de fecha 9 de los corrientes, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Antonio García García, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada en el número 6 de la calle Alonso Fernández del Pulgar, de esta Ciudad, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

1604

BAÑOS DE CERRATO

Bases para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Guardia Municipal

1.^a—Esta plaza será provista por concurso, mediante examen de aptitud consistente en un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquiera obra elegida por el Tribunal.
- Redacción de una notificación.
- Operaciones elementales de aritmética.

Independientemente, el Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas de aptitud física que estime convenientes.

2.^a—Podrán tomar parte en el concurso, cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

3.^a—Los aspirantes, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento

dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo manifestar expresa y detalladamente para ser admitido a los ejercicios de los exámenes, que reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de 21 años sin exceder de 45, el día en que se publique extracto de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) No tener defecto físico que inhabilite el normal ejercicio del cargo y gozar de buena salud y no padecer enfermedad infecciosa-contagiosa.

g) Estar al corriente del servicio militar. Podrán los solicitantes además de alegar y justificar cualesquiera otros títulos y méritos que posean.

4.ª—La plaza objeto de este concurso tiene una dotación anual de VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS PESETAS Y DOS MENSUALIDADES EXTRAORDINARIAS DE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE.

5.ª—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la fecha del anuncio de la convocatoria, y en el día y hora que oportunamente se fijará.

6.ª—El concurso será calificado por un Tribunal, constituido por el señor Alcalde, que actuará como Presidente; el Jefe de la Policía municipal; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento que actuará con tal carácter.

7.ª—Cada miembro del Tribunal, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total, será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto, la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.ª—El Tribunal examinará las instancias presentadas por los aspirantes publicando seguidamente la lista de los admitidos, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen.

9.ª—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el señor Alcalde en el término de un mes.

10.—El Tribunal, no incluirá en la pro-

puesta número superior al de la plaza anunciada, considerándose en consecuencia, eliminados los aspirantes de calificación inferior que exceda al número de esta plaza.

11.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, la composición del Tribunal calificador, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12.—El concursante propuesto por el Tribunal, para ser nombrado por la Alcaldía, aportará dentro de los quince días siguientes al de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentarán su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada, en cuanto a que reúne las condiciones, exigidas en la convocatoria.

Los que tuviere la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Venta de Baños 14 de marzo de 1968.—El Alcalde accidental (ilegible).

1608

GUARDO

La Corporación municipal de mi presidencia tiene aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del corriente el proyecto de contrato de operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un montante de tres millones de pesetas, con destino a construcción Grupo Escolar de doce aulas, cuyas características principales son: interés 4 % anual, más 1,35 % comisión, amortización veinte años, cuota anual 247.923,10 pesetas.

Lo que se publica a fin de que los interesados puedan promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 12 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1605

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la

Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Monzón de Campos 14 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1596

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Idem sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre pastos vecinales.

Idem sobre entradas portoneras.

Idem sobre goterales.

Idem sobre canon de labor y siembra.

Revilla de Collazos 15 de marzo de 1968.

—El Alcalde (ilegible).

1592

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, José María Herrero.

1601

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Boedo 15 de marzo de 1968.
—El Alcalde, Francisco Alonso.

1599

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre canalones.

Idem íd. entrada de carruajes.

Idem íd. sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Valle de Cerrato 14 de marzo de 1968.
El Alcalde, Régulo Calzada.

1591

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 15 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1593

VILLAMORONTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem de rodaje y arrastre por la vía pública.

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Villamoronta 15 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1607

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, Maximino Pérez.

1598

VILLATURDE

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem de rodaje y arrastre por la vía pública.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre chimeneas.

Villaturde 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Angel Ramos.

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla

1595

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barrio de San Pedro

San Cristóbal de Boedo

Santa Cruz de Boedo

Soto de Cerrato

1594

1600

1602

1603